

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Jueza, la presente demanda, para proveer. Santiago de Cali, siete (7) de noviembre de 2023.

El Secretario,
JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio N° 949/

Proceso: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
Radicado: **760013103018-2023-00252-00**
Accionante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Accionados: **INVERSIONES SOTO VERGARA S.A.S. y SOTO GOMEZ CAPITAL S.A.S**

El apoderado judicial de la parte demandante solicita en escrito que antecede CORREGIR el Literal T, por cuanto, figura errado el número del Pagaré 045306100011481, siendo que lo correcto es 045306100011166.

En este sentido el artículo 286 del Código General del Proceso establece que:
"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...) Lo dispuesto en incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"

De la revisión del expediente, encuentra este Despacho Judicial que en el proveído por medio del que se libró mandamiento de pago, se presentaron falencias de orden mecanográficas, toda vez que de manera involuntaria se refirió erróneamente el número de pagaré que no correspondía a la referida obligación, de ahí que en virtud a lo establecido en el artículo 286 del C. G. del Proceso, se procede a corregir el literal "T" del auto interlocutorio No 872 de fecha once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), para quede al siguiente tenor literal:

"T. Por la suma de \$7.098.176,00, correspondiente a otros conceptos, contenidos y aceptados en el Pagare No. 045306100011166 de fecha 20/04/2021, contentivo de la Obligación No. 725045300144044."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALEJANDRA MARÍA RISUENO MARTÍNEZ
Jueza